



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

Nº 2734 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 SET. 2023

**Visto:** el expediente N° 019-2023442004 que contiene el informe N° 424-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH-RP y los demás documentos adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia

Que, el artículo 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Para El Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a Cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mencionado reglamento establece que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de



# Resolución Directoral Regional

## Nº 2734 - 2023-GRSM/DRE

la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las cuales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante resolución jefatural N° 0659-2020-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 08 de setiembre de 2020, por artículo segundo se resuelve abonar por única vez a favor de doña Joicy Olortegui Corimanya identificado con DNI N° 00829931, la remuneración compensatoria por tiempo de servicio la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES (S/ 6,569.08), que resulta de multiplicar su RIM  $2,760.12 \times 14\% = 286.41$  por 17 años, además otorgar la compensación vacacional, por la cantidad de suma de UN MIL CIENTO CUATRO CON 04/100 SOLES (S/ 1,104.04), que resulta de calcular una doceavo de su RIM más asignaciones si hubiese por los meses laborados:  $RIM 2,760.12 / 10 \times 4$  meses;

Que, mediante informe N° 424-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH-RP, de fecha 08 de setiembre de 2023, el responsable del área de Remuneraciones y Pensiones concluye que se debe reconocer el crédito devengado por el concepto de vacaciones truncas, ya que dicha suma no fue cancelada, y ya contando con herederos mediante sucesión intestada siendo ellos: **JOMAYRA CAROLAYM CASAS OLORTEGUI, STEFANO MANUEL RIOS OLORTEGUI Y RICARDO MIGUEL RIOS OLORTEGUI**, por lo que le corresponde a un presupuesto del año 2020, se debe reconocer como crédito devengado, para la aprobación de la certificación presupuestal por parte del área de presupuesto y posterior del citado beneficio, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y las facultades conferidas por en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, como crédito devengado por el concepto de compensación vacacional según el siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Motivo	MONTO	TOTAL
01	JOYMARA CAROLAYM CASAS OLORTEGUI (hija)	44878988	Vacaciones Truncas	S/. 368.01	S/ 1,104.04
02	STEFANO MIGUEL RIOS OLORTEGUI (hijo)	73118479	Vacaciones Truncas	S/. 368.01	
03	RICARDO MIGUEL RIOS OLORTEGUI (hijo)	73118480	Vacaciones Truncas	S/. 368.02	



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

## Nº 2734 - 2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la cantidad señalada se efective a favor de los interesados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación, a la oficina de Administración y al interesado de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



25 SEP 2023

Moyuallta

*Iris Liliana Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.Y.C.  
C.M. 1046383454



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Isuza Pérez*  
Director Regional de Educación